



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*
- Que en sesiones ordinaria del cuatro de noviembre y extraordinaria del cinco de noviembre del año dos mil catorce, el Concejo Cantonal de Yantzaza, aprobó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.
- Que, mediante Resolución Núm. 001 del dos de diciembre del año dos mil catorce, la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, resolvió aprobar la creación de la Empresa Pública denominada "Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P." (EMMSZACH E.P.)
- Que, el Art. 292 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Separación.- Cuando un gobierno autónomo descentralizado decida separarse de una mancomunidad o consorcio, o de una empresa en mancomunidad o consorcio, deberá previamente, asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectara al objeto de la mancomunidad o consorcio"*.
- Que la realización de los diferentes trámites relativos a la matriculación y otros, de los vehículos de personas que residen en el cantón Yantzaza, ha generado problemas sociales, debido a la movilización hacia la ciudad de Zamora, sede de la Empresa Pública de Movilidad Sustentable, que en muchos casos han debido trasladarse en varios días a fin de conseguir terminar sus trámites, lo que no ocurriría si existieren oficinas para dichos trámites en esta ciudad.

En uso de las atribuciones legales que establecen la Constitución de la República del Ecuador; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



RESUELVE:

PRIMERO: Separarse, en forma voluntaria, de la Empresa Pública Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.

SEGUNDO: Solicitar a la Empresa Pública Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P. una liquidación de bienes y compromisos adquiridos en dicha mancomunidad con la finalidad de proceder a cancelarlos, si existieren.

TERCERO: Asumir la competencia constitucional y legal de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro del territorio cantonal de Yantzaza, en base a las leyes, normas, regulaciones y transferencia de competencias vigentes.

CUARTO: Solicitar, al Ministerio de Finanzas que realice directamente las transferencias de asignaciones a este Gobierno Autónomo Municipal que le correspondan por asumir la competencia de tránsito.

QUINTO: Solicitar al Consejo Nacional de Competencias que margine esta resolución de separación de la Empresa Pública Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., resuelta por el Cabildo Municipal.

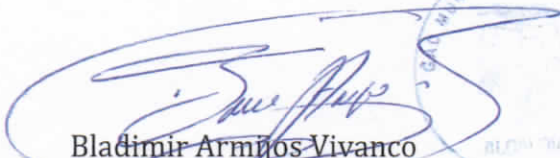
SEXTO: Encargar a los diferentes departamentos institucionales realicen todas las gestiones pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a esta Resolución.

SEPTIMO: Comunicar de esta resolución a la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe; y, a la Empresa Pública Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P." (EMMSZACH E.P.), especialmente; y, al consejo Nacional de Competencias, Agencia Nacional de Tránsito y Ministerio de Finanzas

FINAL.- Deróguese cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado, en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA